



RESOLUCION No. 1021-AD-87

Lima, 27 de NOVIEMBRE de 1987



Visto el Expediente N° 6896-87, seguido por la Federación Peruana de Remo Amateur sobre importación a favor del Club Regatas Lima de:

- 12 Chumaceras de remo largo con Pin
- 12 Chumaceras completas para Remo corto con todos sus aditamentos.

procedente de la Firma Cantiere Navale Donoratico de Liborno Italia, descritos en la Factura Proforma del 19/08/86 - NI/MM, que constituye parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° de la Ley General del Deporte, los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional puede ser internados por Deportistas Afiliados, libres de pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación;

Que los bienes que se importan bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. 07-86-ED, establece que la Dirección General de Aduanas autorizará las referidas importaciones de implementos y equipos deportivos exonerados con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Federación Peruana de Remo, previa presentación del Dictámen de No Competencia N° 826-86-ICTI-DGI-DIM, otorgado por el Ministerio de Industria Comercio, Turismo e Integración ha gestionado la importación en referencia.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido en el Art. 80° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328 Ley General del Deporte y Art. 77° del D. S. N° 07-86-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

...///



RESOLUCION No. 1021-AD-87

Lima, 27 de NOVIEMBRE de 19 87

... PAG. 2

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Remo Amateur-Club Regatas Lima de lo siguiente:

- 12 Chumaceras de Remo largo con Pin
- 12 Chumaceras completas para Remo corto con todos sus aditamentos.

para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

La Federación Peruana de Remo Amateur, bajo responsabilidad, cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo Afiliado que ampara la exoneración correspondiente, bajo el control de la Inspectoría General del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduana, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N° 07-86-ED.

Regístrese y Comuníquese

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

VCM: DE
OCD: egg



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



27/11/87

ASUNTO: Importación de implementos deportivos de Remo-Amateur liberados de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 274-OAJ-87

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°. 6896 seguido por la Federación Peruana de Remo-Amateur a favor del Club Regatas Lima, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma CANTIERE VAUALE DONORATICO DE LIBORNO ITALIA, consistente en: (12) Chumaceras de Remo largo con Pin, (12) Chumaceras completas para Remo corto con todos sus aditamentos, estando debidamente descrita las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma del 19/08/86 -NI/MM, que corre en el respectivo expediente administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas Afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictámen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 826-86-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se están importando para la Federación Peruana de Remo Amateur no ser fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Remo Amateur en la práctica de la mencionada disciplina deportiva de los implementos deportivos que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. N°. 07-86-ED y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 22 de Octubre de 1987



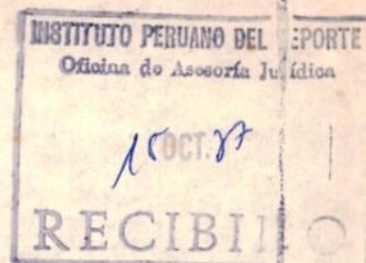
Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/sm
Exp. 6896



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 510 DINADAF-87

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES DE AFILIADOS
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE 24 CHUMACERAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6896
FECHA : 13 - 10 - 87

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente en referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Remo, está importando: 12 Chumaceras de remo largo con Pin; - 12 Chumaceras completas para remo corto con todos sus aditamentos.

El mismo que se encuentra amparado en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11; numeral 33 letra "E".

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente, para proseguir con el trámite de acuerdo a ley.



Atentamente,

CMS: DINADAF
OCD: egg

ANTONIO SANGIO ALCALDE
SUB-DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA
COMERIO, TURISMO
E INTEGRACION

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA NO. 826 -86-ICTI-DGI-DIM

EXPEDIENTE NO. : 523320-0
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.
SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S. No.018-85-ICTI/IND, para efectos de lo establecido en
.D.LEG..328.....se ha
calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

<u>NO. ITEM</u>	<u>P.A.</u>	<u>NOMBRES Y DESCRIPCION</u>	<u>CANT.</u>
01	89.05.00.99.	Chumaceras de remo largo con PIN.	-12-
02	89.05.00.99.	Chumaceras completas para remo cor- to con todos sus aditamentos.	-12-

REGISTRADO EN
N° 719094

EL PRESENTE ACTUALIZA LA FECHA DEL DICTAMEN N°024-86-ICTI-DGI-DIM
HASTA EL 31-12-87.

719094

OBSERVACIONES:

- (1) El presente Dictámen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos, por las disposiciones legales antes citadas y tiene una validez ~~de xxxxxxxxxxxxxxx desde la fecha de su emisión hasta el 31-12-87.~~
- (2) Las partidas arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- (3) Aviso de Pre-calificación publicado en el PERUANO el: .09.12.86.....
No motivó oposición.

FECHA DE EMISION: 20 ABR. 1987

APROBADO, remítase a Mesa de Partes para entrega al interesado.

DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

Ing. ALEJANDRO YOSHIOKA
DIRECTOR

MARCA TEO CARLES



ISTITUTO PERMANENTE
DEL COMMERCE

Trámite Documentaria

FOLIO No 02
dos

PREMIO
MERCANTILE

OSCAR
DELL'
EXPORT
1969



CANTIERE NAVALE DONORATICO

St. C. C. I. A. A. Casella postale 28 57024 DONORATICO (LIVORNO) - ITALIA

telefono Q 0565. 744248 telegrammi CANADO.

DATA 19/8/86

Ns. RIF. NI/MM

Vs. RIF.

CLUB REGATAS LIMA
Chorillos,
LIMA - PERU

PROFORMA - INVOICE

"RESPUESTOS PARA BOTES A REMO DE COMPETENCIA OLIMPICA "

n° 12	Scalmiere di punta in nylon, complete with pin	LIT. 420.000=
n° 12	Scalmiere di coppia in nylon, for short oars, complete with asse, con ponticello	LIT. 456.000=

Total Amount for spares LIT. 876.000=

F.S. sample of ball to protect prow is following.

CANTIERE NAVALE DONORATICO

LPT 209054
fe



Stazione Ferroviaria Castagneto Caracci

EL PERUANO 9-12-86

PRE - CALIFICACION PARA IMPORTACION

D. S. No. 018-85-ICTI / IND.

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Domicilio: Estadio Nacional Pta. 29, 3er. Piso
Representante: Arq. Carlos Mora Sala

Nº Expediente: 501495
Teléfono N° 329177-29

Item Nº	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
01	Chumaceras de Remo largo con pin	89.05.00.99	Unidad	Doce (12)
02	Chumaceras completas para Remo corto con todos sus aditamentos	89.05.00.99	Unidad	Doce (12)

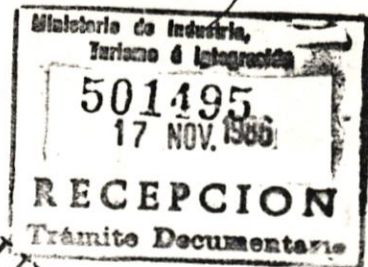
Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración 245900 - 1v. - 9 de diciembre.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OF. N° 1093 -DINADAF-86

Lima, 06 de Noviembre de 1986



Señor Ingeniero
ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.-

Asunto: Dictamen de No Competencia, para la Importación de Material Deportivo de Remo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar le, tenga a bien disponer se sirva autorizar la expedición del Dictamen de No Competencia, para la Importación de los siguientes:

- (12) Chumaceras de Remo largo con pin.
(12) Chumaceras completas para Remo corto con todos sus aditamentos.

La presente la fundamentamos en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11; Decreto Legislativo N° 328- Art. 80; Decreto Dupremo N° 07-86-ED. De acuerdo al Decreto Supremo N° 018-85-ICTI/IND pedimos se nos expida la Pre-Calificación para Importación para proceder a la Pública--ción en el Diario Oficial " EL PERUANO".

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,



CMS:DINADAF
OCD:ltf

DR. CARLOS MONTE SALA
Director Nacional de Deportes
de afiliados

FEDERACION PERUANA DE REMO AMATEUR

AFILIADA A:

FEDERATION INTERNATIONALE D' SOCIETES D'AVIRON

(F. I. S. A.)

CONFEDERACION SUDAMERICANA DE REMO

(C. S. A. R.)

Lima, 13 de Octubre de 1986



Oficio N° 256-86

REGISTRADO

Señor Arq°

CARLOS MORA SAA

Director Nacional de Deporte de Afiliados

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Ciudad.-

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentari y Archivo

6896

15 OCT. 1986

Hora 2:40

RECIBIDO

Estimado señor Director:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que el Club de Regatas "Lima" afiliada a esta Federación, está adquiriendo a la Firma CANOTTIERI NAVALE DONORATICO de Italia, doce (12) Chumaceras de remo largo con pin y doce (12) Chumaceras completas para remo corto con todos sus aditamentos, cuyo valor es de LIT. 876.000=.

De acuerdo a lo prescrito en el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED (Reglamento de la Ley General del Deporte), solicitamos al Instituto Peruano del Deporte, califique este material, para se exonerado de los impuestos de la importación y otros que pudieran afectarlo en el momento que ingrese a nuestra capital, via aduana CORPAC, para tal efecto adjuntamos copia de la Factura Proforma de la mencionada firma.

Agradeciéndoles anticipadamente su gentil atención a la presente, le hacemos llegar los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente

p. FEDERACION PERUANA DE REMO AMATEUR

VICTOR ASPILLAGA TEMPLE
SECRETARIO

HANS LEEUWIS AMBERG
PRESIDENTE

cc: Arch Remitidos
" Clubes Afiliados
" DINADAF-IPD